



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2024-00069-00.

DEMANDANTE: JOSE RAÚL NIÑO MERCHÁN, -C.C. 2.085.872.

DEMANDADO: ÁLVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ, -C.C. 5.171.262.

PROVIDENCIA: INADMITE DEMANDA.

Dispone el despacho la inadmisión de la demanda, por cuanto el memorial poder que presenta el doctor ALBERTO FREDDY GONZÁLEZ ZULETA, adolece de los requisitos de orden legal necesarios para su validez. En efecto, dispone la norma que el poder debe acreditar la presentación personal ante el funcionario competente (Art 74 C.G.P., inciso segundo), o, si es conferido conforme la Ley 2213, no acredita el requisito previsto en el inciso primero del artículo 5, de esta última disposición. Aunque el documento allegado tiene sello de la “Notaría Quinta Bucaramanga”, lo cierto es que en ningún aparte habla de la presentación personal del togado.

El yerro anotado constituye una causal de inadmisión de acuerdo con lo establecido en los numerales 11° y 1° de los artículos 82 y 84 del C.G.P. respectivamente, en concordancia con el numeral 2° del artículo 90 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones expuestas en este proveído. Conceder el término de cinco (05) días hábiles, para que subsane el vicio aludido, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac046ae6474d1cb5bbc733c332e06638a7352059e10ac726fc51ded47e79db72**

Documento generado en 07/02/2024 06:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>